



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
SALA DE DECISIÓN LABORAL**

Auto Interlocutorio N° 059

Radicación No. 76-520-31-05-002-2020-00190-01

Guadalajara de Buga, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Verificado el examen preliminar del asunto, **SE ADMITE** el recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la llamada en garantía NACIONAL DE SEGUROS contra el auto interlocutorio N°0032 del 21 de enero de 2025, mediante el cual se declaró no prospera la nulidad por indebida notificación solicitada por la llamada en garantía Nacional de Seguros; providencia proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Palmira – (V.), dentro del Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por **MATÍAS RODRÍGUEZ VALENCIA** contra **EMCORCAÑA S.A.S. Y OTROS**. Proceso en el funge como llamada en garantía **SEGUROS CONFIANZA SA, NACIONAL DE SEGUROS y EMCORCAÑA SAS**. Providencia susceptible del recurso de alzada de conformidad con lo previsto en el numeral 6 del art. 65 del CPT y de la SS.

Córrase traslado a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días.

Notifíquese en estado

Firma Electrónica
GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS
Magistrada

Firmado Por:

Gloria Patricia Ruano Bolaños
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 002 Laboral
Tribunal Superior De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2787deb9ba89ec51b1ac9c4de012f3095bd1901b02364d9d7599822d4664e19d**

Documento generado en 21/02/2025 01:21:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>